



JG

PROCESO:

EJECUTIVO

RADICADO:

2020-00025-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias se advierte que en auto de fecha 01/06/2021, se ordenó la terminación del proceso, a favor de CONFINCA INMOBILIARIA LTDA. quien demanda a CARLOS ANDRES SERRANO CALDERON siendo el correcto MEGAVIVIENDA (Propietario JAVIER ALBERTO BUSTAMANTE ANTOLINEZ) contra GABRIEL OMAR SAAVEDRA PEREA y FLOR ALBA ARAQUE DURAN.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 286 del C.G.P que señala: "(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)", procederá este Despacho a corregir la providencia del 01/06/2021.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

CORREGIR la providencia de fecha 01/06/2021 para indicar que el proceso que se declara terminado el es adelantado MEGAVIVIENDA (Propietario JAVIER ALBERTO BUSTAMANTE ANTOLINEZ) contra GABRIEL OMAR SAAVEDRA PEREA y FLOR ALBA ARAQUE DURAN y no como quedó allí consignado. Así mismo, las medidas cautelares que se cancelan y levantan son las decretadas en contra de los mencionados demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN